

**C12.I03.P01.S14 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Región de Murcia**

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU. , CONFORME A LO DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 28.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPDTE. Nº 1092/2024.**

**1. OBJETO**

Se emite el presente informe, en cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Con él se contribuye a la consecución del objetivo CID n.º 188 “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

El Ayuntamiento de Fortuna ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de un camión recolector para la implantación de un sistema de recogida separada de biorresiduos, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es el suministro de un camión recolector para recogida separada de biorresiduos.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

CPV 34100000-8 Vehículos de motor  
CPV 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras  
CPV 34144900-7 Vehículos eléctricos

No procede la división en lotes del contrato, por cuanto se trata de un único suministro de un vehículo recolector.

### 4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado.

### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

#### Criterios evaluables automáticamente (máximo de 100 puntos).

a) Precio ofertado (máximo de 40 puntos).

Las ofertas que igualen el precio de licitación serán puntuadas con cero puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más baja no temeraria, calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = MP \cdot (PL - PX) / (PL - PM)$$



MO1471c7f9281c0a61107e8308050c1b5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	28/05/2024 12:44

Donde las variables son:

X= Puntos obtenidos Oferta X

MP= Máxima puntuación.

PL= Precio licitación

PX= Precio oferta X

PM=Precio mejor oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 a) de la LCSP, estableciéndose en la presente licitación, como criterio de adjudicación, el precio, la identificación de ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se efectuará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, conforme a los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, se podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará a través del perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### b) Reducción del plazo de ejecución (máximo de 30 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada día natural de reducción sobre el plazo de entrega máximo del vehículo de 120 días naturales previsto en el PCAP y PPT. A este respecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, relativo a la demora en la ejecución donde indica que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

#### c) Ampliación del plazo de garantía (máximo 30 puntos)

Se otorgarán 2,5 puntos por cada mes de ampliación del plazo mínimo de garantía de 5 años del vehículo previsto en el PPT.

#### 6. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.



M01471c7f9281c0a61107e8308050c1b5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	28/05/2024 12:44

Este contrato es un contrato administrativo de suministros conforme al artículo 16.1 de la LCSP.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### A. Solvencia económica y financiera.

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración no es superior a un año, esto es, por un importe igual o superior a **131.505,00 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### A. Solvencia técnica o profesional.

Conforme al artículo 89.1.a) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor



M01471c7f9281c0a61107e8308050c1b5

ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, por tanto, igual o superior a **61.369,00 €**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1. LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

#### 9. FINANCIACIÓN.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### B. Solvencia económica y financiera.

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración no es superior a un año, esto es, por un importe igual o superior a **131.505,00 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

##### B. Solvencia técnica o profesional.



MO1471c79281c0a61107e8308050c1b5

Conforme al artículo 89.1.a) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, por tanto, igual o superior a **61.369,00 €**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1. LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

#### **10. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, IVA no incluido, es de 87.670,00 €.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 87.670,00 € más 18.410,70 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, de lo que resulta un total de 106.080,70 €.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria en la partida nº 1622.62905 del Presupuesto General del presente ejercicio 2024 (Expdte. nº 1066/2024).

Con fecha 22 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Fortuna la concesión de la ayuda dictada por Orden de Resolución de 30 de diciembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (BORM Nº 110).

Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente con entrada de fecha 02/04/2024, se acuerda aceptar la propuesta formulada por Ayuntamiento de Fortuna en relación a la modificación de la ayuda para la recogida de biorresiduos.

#### **11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**



MO1471c179281c0a61107e8308050c1b5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	28/05/2024 12:44

El plazo máximo de entrega del vehículo al Ayuntamiento será de 120 días naturales, o el menor que resulte de la oferta del adjudicatario, desde la formalización del contrato.

El lugar de entrega del vehículo y puesta a disposición del Ayuntamiento será designado al contratista tras la adjudicación.

Fortuna, firma electrónica  
LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN

Isabel María Herrero Alacid.



M01471c79281c0a61107e8308050c1b5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejala	28/05/2024 12:44